



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2024-00060-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adose la constancia de envío de las facturas en donde se observe la dirección electrónica a la cual fueron remitidas y la fecha; así como la constancia que fueron remitidas bajo el formato XML. **(ARTÍCULO 1.6.1.4.27. del Decreto 442 de 2023 y ARTÍCULO 1.6.1.4.1.3. del Decreto 1625 de 2016).**
2. Corrija el poder en cuanto a los títulos valores a ejecutar, esto por cuanto menciona facturas que no se encuentran en la demandada ni pretensiones.
3. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de Angela María Mesa Ángel coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
4. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de Daniel Geraldino García coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
5. Adecue y/o aclare la suma reclamada en cada pretensión, pues no coincide con el valor de las facturas, nótese que se anota sumas superiores a las plasmadas en los títulos valores.

de venta Nro. FV50:

)- CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 407.789.200,00) por concepto de capital.

Factura electrónica de venta
No. FV 50

Total Bruto	342,680,000.00
IVA 19%	65,109,200.00
Retefuente 2.5%	8,567,000.00
Total a Pagar	399,222,200.00

Fabricante: Software y Provi

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-060 -1 folio-)